

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Jueza informando que el pagador de la empresa Angiografía dio respuesta al requerimiento del juzgado.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	SAN GABRIEL LA FLORIDA
PROCESO:	GRACE CAROLINA LOTERO
RADICACIÓN:	170014003007-2020-00448-00

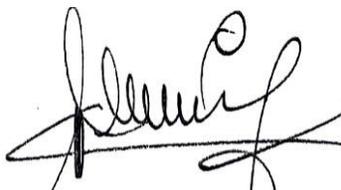
Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta ofrecida por el pagador de la empresa Angiografía de Occidente S.A.

Advirtiéndole que no hay medidas cautelares por perfeccionar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el mandamiento de pago a la demandada.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 45
Fecha: marzo 23 de 2021
Secretaria _____

mbg